



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEPTIMO AÑO

1642^a

SESION: 25 DE FEBRERO DE 1972

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1642)	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:	
a) Carta, de fecha 15 de febrero de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Guinea, Somalia y Sudán (S/10540);	
b) Cuarto informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2);	
c) Informe provisional del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10408).	
Declaración del Presidente	10

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1642a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 25 de febrero de 1972, a las 15 horas

Presidente: Sr. Mohamed FAKHREDDINE (Sudán).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1642)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:
 - a) Carta, de fecha 15 de febrero de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Guinea, Somalia y Sudán (S/10540);
 - b) Cuarto informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2);
 - c) Informe provisional del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10408).

Se declara abierta la sesión a las 16.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur:

- a) Carta, de fecha 15 de febrero de 1972, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Guinea, Somalia y Sudán (S/10540);
- b) Cuarto informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10229 y Add.1 y 2*);
- c) Informe provisional del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad (S/10408**)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con decisiones anteriores del Consejo en la 1640a. sesión propongo que se invite al representante de Arabia Saudita a participar, sin derecho a voto, en los debates sobre el tema que figura en el orden del día.

Por invitación del Presidente, el Sr. M. Baroodi (Arabia Saudita) ocupa el lugar que le ha sido reservado en la Sala del Consejo.

* Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento Especial No. 2 y Suplemento Especial No. 2A.

** *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad continuará ahora el examen del tema relativo a la situación en Rhodesia del Sur. Al terminar la reunión de ayer, se convino en proceder a la celebración de otras consultas respecto al proyecto de resolución presentado ayer por Guinea, Somalia y el Sudán, que figura en el documento S/10541.

3. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): La situación que reina actualmente en Rhodesia del Sur es motivo de honda preocupación para los pueblos del mundo entero. La Unión Soviética comparte esa preocupación.

4. En las condiciones de terror político, opresión política y económica y pillaje colonial en que vive la población africana y que es obra de los racistas de Rhodesia del Sur con el apoyo directo del Gobierno del Reino Unido, se hacen tentativas para consolidar ese bastión del colonialismo y del racismo en el África meridional por los pueblos. En esas condiciones, la cuestión de las sanciones contra el régimen racista de Smith adquiere una gran importancia.

5. Como muchas delegaciones lo han subrayado ya varias veces, el régimen racista de Rhodesia del Sur cuenta con el importante apoyo exterior que le prestan sus amigos y protectores. Todo el mundo sabe quiénes son esos amigos y protectores. Son, ante todo, Sudáfrica y Portugal, asociados directos y aliados del régimen de Smith en el bloque colonial del África meridional; el Reino Unido, que tiene la responsabilidad principal y directa de la aparición del régimen sudafricano y de la continuación de sus existencias; y, por último, los Estados Unidos y algunos de sus aliados en el bloque militar de la OTAN.

6. En lo que a esto respecta, no podemos dejar de señalar que en los últimos tiempos el colonialismo y el neocolonialismo han tratado abiertamente de pasar a la ofensiva en África; uno de los objetivos principales de esta ofensiva es tratar de mantener durante mucho tiempo, si no para siempre, el régimen racista de la minoría blanca en Rhodesia del Sur.

7. Lanzando un desafío abierto al África amante de la libertad y a la opinión pública mundial, el Reino Unido trata de dar una apariencia de legalidad al régimen racista de Rhodesia del Sur, y con tal fin ofrece al mundo la hipocrita transacción Hone-Smith, que evidentemente va dirigida contra los intereses del pueblo zimbabwense y de los demás pueblos del África. Por otra parte — y esto no es menos importante —, las Potencias imperialistas en su totalidad tratan de romper el aislamiento internacional en que se encuentra el régimen de Salisbury como resultado de las

demandas católicas y las acciones de los Estados afroasiáticos y socialistas en las Naciones Unidas.

8. Como lo indica la experiencia recogida en los trabajos del Comité de sanciones contra Rhodesia del Sur, cuyos informes están ahora ante el Consejo para su examen, ciertas Potencias occidentales hace ya mucho tiempo que tomaron el camino que lleva en realidad a la anulación de las sanciones y a la violación directa de las decisiones del Consejo sobre las sanciones contra el régimen de Smith.

9. Hasta ahora esas Potencias han sostenido la tesis de que las sanciones son violadas sólo por compañías privadas de ciertos países occidentales y que los gobiernos no tienen nada que ver con eso. Pero es muy significativo el hecho de que todos los intentos de los países socialistas y afroasiáticos en el Comité de sanciones, dirigidos a elaborar recomendaciones del Consejo de Seguridad para poner fin a ese tipo de violación de las sanciones, tropiezan con las más encarnizada oposición de los representantes oficiales — subrayo la palabra "oficiales" — de ciertas Potencias occidentales en el Comité. En particular, durante la preparación del cuarto informe del Comité, los representantes de algunos países occidentales adoptaron la táctica de bloquear la aprobación, por el Comité, de las conclusiones y recomendaciones muy concretas que habían sido preparadas por los países africanos junto con los países socialistas, las cuales, de haber sido aplicadas, hubieran aumentado considerablemente la eficacia de las sanciones contra Rhodesia del Sur.

10. Todo el que esté familiarizado con las actas del Comité para las sanciones contra Rhodesia del Sur no puede dejar de observar que la política de ciertas Potencias occidentales en ese Comité va dirigida a despolitizar ese órgano del Consejo de Seguridad, desviar su trabajo político hacia la esfera del tecnicismo, formular a los gobiernos toda clase de preguntas y peticiones o pedidos de aclaraciones, verificaciones, confirmaciones, etc. No es difícil ver que todo este simulacro de febril actividad por parte del Comité se hace con el solo objeto de que el Comité no pueda ocuparse seriamente de cumplir su cometido fundamental. Este cometido, como se prevé en la decisión del Consejo de Seguridad, consiste en estudiar la manera en que los Estados Miembros de las Naciones Unidas podrían poner en práctica con más eficacia — subrayo especialmente las palabras "con más eficacia" — las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones impuestas al régimen ilegal de Rhodesia del Sur y formular recomendaciones al Consejo de Seguridad.

11. Actualmente hay algunos Estados que ya tratan abiertamente de dejar de lado las decisiones del Consejo de Seguridad sobre las sanciones, de olvidarlas y de hacer que otros también las olviden. Un ejemplo flagrante de violación directa de las resoluciones de las Naciones Unidas y de las decisiones del Consejo de Seguridad, obligatorias para todos los Estados, en lo concerniente a las sanciones es la acción de los Estados Unidos concordante con el hecho de que el Congreso de ese país en realidad había anulado la decisión del Consejo y adoptado su propia decisión de abolir el embargo sobre la compra, por los monopolios estadounidenses, de mineral de cromo en Rhodesia del Sur. Esta cuestión constituye el objeto de un informe especial del

Comité de sanciones, informe que figura en el documento S/10408 y se encuentra actualmente a consideración del Consejo.

12. En las páginas de la prensa, en particular de los países africanos, aparecen noticias relativas a violaciones de las sanciones contra Rhodesia del Sur por parte de algunos otros países.

13. En Consejo de Seguridad se halla, pues, ante una situación cualitativamente nueva. Se trata del hecho de que a Portugal y Sudáfrica, países que violan constantemente las decisiones del Consejo de Seguridad sobre las sanciones, se les han sumado ahora los Estados Unidos de América y algunos otros Estados.

14. En el curso de los trabajos del primer período de sesiones de visita del Consejo de Seguridad en Addis Abeba, los representantes de muchos países y sobre todo los de los países africanos han prestado gran atención, en sus intervenciones, a la cuestión del reforzamiento de las sanciones contra Rhodesia del Sur.

15. En el proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad en Addis Abeba por las delegaciones de los países africanos miembros del Consejo — Guinea, Somalia y el Sudán — se exhorta a todos los Estados a que tomen medidas más eficaces para garantizar la plena aplicación de las sanciones e impedir toda infracción a las mismas por particulares, compañías y otras instituciones. Sin embargo, en el período de sesiones del Consejo de Seguridad en Addis Abeba, como han podido convencerse con sus propios ojos los pueblos de los países africanos y del mundo entero, los racistas sudafricanos han sido defendidos y apoyados como antes por sus amigos imperialistas.

16. Como ya se ha señalado, incluso un proyecto de resolución sobre Rhodesia del Sur, que estaba lejos de ser vigoroso, no fue aprobado por el Consejo porque el representante del Reino Unido votó en contra de él. Los pueblos africanos ya se han convencido de un hecho importante más, a saber, que ciertas delegaciones de Estados miembros de la OTAN, aunque no votaron en contra de ese proyecto de resolución, se abstuvieron en la votación sobre el mismo, lo cual, en esas condiciones, no puede ser considerado sino como un apoyo al régimen sudafricano por la "minoría silenciosa" de la OTAN.

17. Como se sabe, la decisión de los Estados Unidos de abolir las restricciones sobre la importación de cromo procedente de Rhodesia del Sur ha provocado una inquietud e indignación profundas en la comunidad mundial y sobre todo en los países africanos. La Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, aprobó una resolución especial — la resolución 2765 (XXVI) — sobre esa cuestión. En la resolución, se insta al Gobierno de los Estados Unidos de América a que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 253 (1968), 277 (1970) y 288 (1970) del Consejo de Seguridad y habida cuenta de las obligaciones que tiene en virtud del Artículo 25 de la Carta, tome las medidas necesarias para impedir la importación en los Estados Unidos de cromo procedente de Rhodesia del Sur.

18. Deseamos también señalar a la atención de los miembros del Consejo una resolución más del mismo período de sesiones de la Asamblea General, o sea la resolución 2796 (XXVI) y especialmente el párrafo 12 de la parte dispositiva de esa resolución. En dicho párrafo, la Asamblea General señala a la atención del Consejo de Seguridad... la necesidad urgente de tomar nuevas medidas para asegurar el cumplimiento cabal y estricto por todos los Estados de las decisiones del Consejo de Seguridad... y la necesidad de ampliar el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de la minoría racista y de imponer sanciones contra Sudáfrica y Portugal, cuyos gobiernos persisten en su negativa a acatar las decisiones obligatorias del Consejo de Seguridad.

19. El Consejo no puede dejar de ocuparse de la presente situación. Como se sabe, las sanciones aprobadas por el Consejo de Seguridad son no sólo obligatorias, sino también de aplicación forzosa por su fondo. Fueron aprobadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, según se dice en términos absolutamente inequívocos en todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En la resolución 277 (1970), el Consejo de Seguridad subraya el papel particular de los Estados a los que incumbe la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es decir, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y los exhorta a que presten ayuda eficaz a los efectos del cumplimiento de las sanciones. El carácter obligatorio de las sanciones está confirmado también por las referencias que se hacen en las resoluciones del Consejo al Artículo 25 de la Carta, que dice lo siguiente:

“Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.”

20. Así, pues las sanciones adoptadas contra el régimen racista de Rhodesia del Sur son obligatorias, y ningún Estado tiene el derecho de violarlas unilateralmente.

21. La delegación soviética se pronuncia a favor de la demanda de los países africanos tendiente a reforzar la eficacia y ampliar la aplicación de las sanciones contra el régimen racista de Rhodesia del Sur. Apoyamos también, de la manera más resuelta, la demanda de la inmensa mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, en primer lugar, de los Estados africanos, en lo concerniente a la aplicación de sanciones contra los regímenes colonialistas y racistas de Pretoria y Lisboa, que socavan las sanciones contra Rhodesia del Sur y siguen una política colonialista y racista en el continente africano. La delegación soviética apoya también las recomendaciones contenidas en el informe del Comité para las sanciones contra Rhodesia del Sur presentado al Consejo de Seguridad en el documento ya mencionado. La delegación de la Unión Soviética estima necesario que el Consejo de Seguridad exija al Gobierno de los Estados Unidos que cumpla sin reservas sus obligaciones directas conforme a la Carta con respecto a la aplicación de las sanciones contra Rhodesia del Sur.

22. La delegación de la Unión Soviética condena resueltamente esas violaciones de las sanciones contra Rhodesia del Sur. Dicha acción del Gobierno de los Estados Unidos

contribuye a robustecer el régimen racista de Smith y es contraria a los intereses del pueblo de Zimbabue, que libra una justa lucha revolucionaria por su liberación nacional y por la realización de su derecho inalienable y legítimo a la libre determinación y la independencia. Ese derecho del pueblo de Zimbabue ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas en muchas decisiones.

23. A esto respecto, conviene recordar que en su momento también el Gobierno de los Estados Unidos declaró públicamente que respetaba el derecho de los pueblos africanos a la libre determinación y la independencia. Ese Gobierno incluso enareció entonces a otros países que adoptaran la misma posición. En la declaración que hizo ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de septiembre de 1960, el Presidente de los Estados Unidos, Sr. Eisenhower, propuso un programa de cinco puntos concerniente al África y pidió lo siguiente: “Primero, que todos los países representados en este período de sesiones prometan respetar el derecho de los pueblos africanos a elegir su propia forma de vida y a determinar por sí mismos el derrotero que desean seguir”¹.

24. Si el Gobierno de los Estados Unidos estuviera realmente dispuesto a actuar de conformidad con esa grandilocuente declaración, no hubiera tomado el camino de la violación de las sanciones aprobadas por el Consejo de Seguridad contra el régimen racista de Rhodesia del Sur, pues tal violación y tal política del Gobierno y del Congreso de los Estados Unidos ocasiona un perjuicio directo a los intereses de la liberación nacional del pueblo zimbabue y se encuentra en absoluta contradicción con esa declaración del Presidente de los Estados Unidos. En otros términos, los actos del Gobierno de los Estados Unidos deberían ajustarse a sus palabras y no deberían estar en contradicción con sus propias declaraciones.

25. En lo que a esto respecta, la delegación soviética desearía confirmar que la Unión Soviética se ha pronunciado siempre y sigue pronunciándose a favor de la adopción, de conformidad con las decisiones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, de las medidas más eficaces tendientes a reforzar las sanciones contra Rhodesia del Sur, eliminar el régimen racista en ese país, y traspasar inmediatamente el poder en Rhodesia del Sur al dueño legítimo de ese país: el pueblo africano de Zimbabue.

26. Tales fueron, tales son y tales serán la política de la Unión Soviética, de su Gobierno y de su familia multinacional de pueblos.

27. La clase trabajadora, el campesinado koljosiano y la intelectualidad trabajadora — todo el pueblo soviético — celebrarán el 30 de diciembre de este año el quincuagésimo aniversario de la creación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esa es la gran fiesta de nuestro pueblo multinacional. En nuestro país multinacional, la cuestión nacional era una de las cuestiones fundamentales en la construcción de una sociedad socialista. El destino del nuevo régimen dependía en gran medida de la solución correcta de esa cuestión.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 868a. sesión, párr. 31.

28. La formación y el desarrollo afortunado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tiene enorme importancia internacional y constituye un jalón importante en el progreso social de toda la humanidad. El experimento soviético consistente en la creación de un Estado socialista multinacional, la edificación mediante los esfuerzos comunes de nuestro pueblo de una sociedad socialista altamente desarrollada y la solución de la cuestión nacional más compleja ha sido reconocido por el mundo entero y proporciona una ayuda inapreciable a todos los que luchan por la liberación nacional y social. La URSS actúa en el escenario internacional, según se subrayó en una reciente declaración del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética sobre los preparativos del quincuagésimo aniversario de la creación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, como una fuerza que sigue firme y consecuentemente una política de paz y amistad, defendiendo los principios leninistas de la igualdad de los pueblos, y se pronuncia resueltamente en contra del colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y todas las formas de opresión nacional.

29. Nuestro país ha establecido con los jóvenes Estados nacionales relaciones basadas en la igualdad, el respeto mutuo, la no injerencia en los asuntos internos y la cooperación completa en la lucha común anticolonialista. La Unión Soviética apoya constantemente los movimientos revolucionarios de liberación nacional de los pueblos de Asia, África y América Latina que luchan por liberarse económicamente del imperialismo y por el progreso social. La URSS sigue una política de solidaridad internacional con los patriotas que combaten con las armas en la mano contra los regímenes colonialistas y racistas que todavía existen.

30. La experiencia recogida de la historia y de la vida internacional de los pueblos nos enseña que los pueblos que luchan por su libertad y su independencia nacional detectan y denuncian rápidamente a las fuerzas internacionales que, mientras pretenden ser los amigos de los pueblos que luchan por su liberación nacional y social, negocian entre bastidores con los imperialistas.

31. Ningún infundido injurioso, ninguna calumnia abominable y ninguna insinuación hostil por parte de los enemigos del socialismo, de los ideólogos anticomunistas, de los campeones del revisionismo de derecha o "de izquierda", de los traidores sociales de todas las categorías, de los chauvinistas y de los ultranacionalistas podrá deformar esos hechos históricos confirmados por la vida internacional a todo lo largo de la existencia del primer Estado socialista del mundo y durante el período de 26 años en que la Unión Soviética ha participado en las actividades de las Naciones Unidas.

32. Nada ni nadie podrá debilitar los lazos de amistad, de comprensión mutua y de lucha común revolucionaria y liberadora en el sólido bloque anticolonialista, anticolonialista y antirracista de los pueblos de la Unión Soviética, de los países de la comunidad socialista y de los pueblos de África.

33. La delegación de la URSS ha tomado conocimiento del proyecto de resolución presentado al Consejo por las

delegaciones de Guinea, de Somalia y del Sudán. Dilemos francamente, que hubiéramos preferido un proyecto de resolución más vigoroso. Esperamos que, como resultado de las consultas y de las mejoras que se le introduzcan, se refuerce ese proyecto de resolución; votaremos a favor de él porque los representantes del África lo consideran aceptable y porque en él se insta a todos los Estados a que apliquen cabalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones contra Rhodesia del Sur. Sin embargo, el Consejo, a nuestro juicio, no puede limitarse sólo a reafirmar sus resoluciones anteriores sobre esa cuestión. Para que las sanciones adoptadas contra Rhodesia del Sur sean más eficaces y puedan contribuir efectivamente a que el pueblo de Zimbabue se libere de la tiranía racista, es necesario ir más lejos. Ante todo, debemos extender el campo de acción de las sanciones contra el régimen racista de Smith. Pero eso no basta. Es necesario también aplicar sanciones estrictas contra Sudáfrica y Portugal, que son los principales violadores de las decisiones del Consejo de Seguridad sobre las sanciones contra el régimen racista de Rhodesia del Sur. Esto es lo que se nos exige a todos nosotros, miembros del Consejo de Seguridad, en las decisiones aprobadas por la Asamblea General en el vigésimo sexto período de sesiones y contenidas en su resolución 2796 (XXVI).

34. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Entiendo que, como resultado de las consultas celebradas con otros miembros del Consejo de Seguridad, los autores del proyecto de resolución S/10541 han decidido hacer ciertas modificaciones. Para ahorrar tiempo, daré la palabra al representante de Somalia a fin de que, en nombre de los autores, presente el texto revisado, ya en preparación y que saldrá en el curso de la tarde.

35. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Tras los debates celebrados ayer por la tarde en el Consejo de Seguridad, los autores del proyecto han cambiado su texto. Han tomado en cuenta las propuestas de los representantes de Francia y de la India. También las gestiones hechas por otras delegaciones, a los autores después de terminar la reunión de ayer.

36. En el prólogo del proyecto hay sólo una modificación. En el segundo considerando, se ha sustituido la palabra "reafirmando" por "recordando".

37. En la parte dispositiva del proyecto de resolución se han hecho varios cambios. El párrafo 1 de la parte dispositiva dirá lo siguiente:

"1. *Decide* que las actuales sanciones contra Rhodesia del Sur permanezcan plenamente en vigor hasta que se alcancen cabalmente los propósitos y objetivos consignados en la resolución 253 (1968);"

38. Ahora bien: al hablar de los propósitos y objetivos de la resolución 253 (1968), no nos interesamos sólo en la aplicación de las sanciones. El párrafo 2 de la parte dispositiva de dicha resolución, también

"*Exhorta* al Reino Unido, en calidad de Potencia administradora, a que en el cumplimiento de sus responsabilidades adopte urgentemente todas las medidas efectivas

para poner término a la rebelión en Rhodesia del Sur y habilitar al pueblo para el logro del disfrute de sus derechos conforme lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo a los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;"

Esta importante resolución, como bien se sabe, mereció el voto unánime del Consejo de Seguridad. Por ello y con la misma idea, los autores han aceptado modificar el párrafo 1 de la parte dispositiva.

39. El párrafo 2 también se ha cambiado y dice así:

"Insta a todos los Estados a que apliquen cabalmente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se imponen sanciones contra Rhodesia del Sur, conforme a sus obligaciones del Artículo 25 y del párrafo 6 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, y deplora la actitud de los Estados que han seguido prestando asistencia moral, política y económica al régimen ilegal."

40. El párrafo 3 de la misma parte dispositiva también tiene un nuevo texto, que dice:

"Declara que toda legislación que apruebe o modifique que tome cualquier Estado con miras a permitir, directa o indirectamente, la importación de Rhodesia del Sur de cualquier producto comprendido en el alcance de las obligaciones impuestas por la resolución 253 (1968), incluido el mineral de cromo, socavaría las sanciones y sería contraria a las obligaciones de los Estados."

41. El párrafo 4 también ha sido modificado y reza como sigue:

"Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de tomar toda medida que, de cualquier forma, permita o facilite la importación de Rhodesia del Sur de productos comprendidos en el alcance de las obligaciones impuestas por la resolución 253 (1968), incluido el mineral de cromo."

42. El último cambio se ha hecho en el párrafo 6 de la parte dispositiva, que se sustituye por el siguiente texto:

"Pide al Comité establecido de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad que se reúna con urgencia para examinar los medios que permitan asegurar la aplicación de las sanciones y que presente al Consejo, a más tardar para el 1º de abril de 1972, un informe que contenga recomendaciones sobre el particular, incluida cualquier sugerencia que el Comité desee hacer respecto a su mandato y cualquier otra medida destinada a asegurar la eficacia de su labor."

43. Estas son las modificaciones que los autores han aceptado tras las consultas con las delegaciones que integran este Consejo.

44. Se me acaba de hacer notar una declaración que el dirigente rebelde Smith ha dado a la prensa y que se reproduce en una publicación que circula en este país y en muchos otros del mundo de habla inglesa, titulada: *To the point*. Es interesante porque demuestra las ideas del

régimen Smith sobre esta cuestión tan importante de las sanciones. Se le preguntó al Sr. Smith:

"Tras el arreglo, ¿espera usted que Gran Bretaña actúe diplomáticamente en nombre de Rhodesia, a fin de lograr que otros Estados reanuden relaciones normales con ustedes?"

La respuesta fue:

"No sé hasta qué punto podemos esperar que se hagan movimientos en favor nuestro para animar a otros pueblos a que nos reconozcan. Lo que los británicos harán, en lo que a ellos respecta, es reconocernos y legitimar nuestra posición. Nos satisface que las relaciones tirantes actuales entre nosotros y otros países con los que tenemos amistad en el pasado, dependan sólo de la cuestión de nuestra pretendida ilegitimidad, y muchos de ellos nos han dicho claramente que les complace la situación actual y que esperan con interés el restablecimiento de relaciones normales."

45. Luego se le preguntó si no era cierto que el obstáculo principal sería probablemente el bloque afroasiático en las Naciones Unidas, y si no era de presumir que gran Bretaña tendría que lograr la anulación de la resolución sobre sanciones, ya que ésta fue aprobada por su propia insistencia, aunque bajo el Gobierno laborista anterior. Su respuesta fue la siguiente, y es importante que los miembros la tengan en cuenta:

"Este es un problema jurídico bastante difícil pero, tal como lo vemos (y a este respecto nuestra población está de acuerdo con los expertos jurídicos británicos), no hay necesidad del consentimiento de las Naciones Unidas. Gran Bretaña tiene que notificar, simplemente, a las Naciones Unidas que se ha legitimado la posición de Rhodesia. Una vez que lo haya hecho, las actuales sanciones se desvanecerán, en forma automática. Tuviéron la suficiente prudencia, cuando pidieron las sanciones en las Naciones Unidas, para hacer depender todo el asunto, de las palabras 'el régimen ilegal rhodesiano', es decir, la ilegalidad del Gobierno de Rhodesia. Entonces, una vez eliminada esta ilegalidad, y como siempre se ha aceptado, incluso por las Naciones Unidas, que esto era un problema británico y que sólo Gran Bretaña podía hacerlo, siempre lo han aceptado, les sería difícil ahora tratar de afirmar que Gran Bretaña no puede llevar a cabo esta empresa. Una vez que Gran Bretaña lo haya hecho — se refiere a la prueba de aceptabilidad —, sencillamente tendrán que notificar a las Naciones Unidas que ya no estamos en situación ilegal y entonces todo el sistema de sanciones establecido por la resolución caerá por su propio peso."

46. Estas son las ideas del régimen Smith y la afirmación que se hace circular de que las Naciones Unidas simplemente se limitarían a aceptar toda medida aprobada por el Reino Unido, como si las Naciones Unidas no tuvieran ninguna responsabilidad en la cuestión. Esa opinión no la acepta mi delegación. No creemos que el reconocimiento legítimo del régimen Smith hiciera desaparecer la responsabilidad de las Naciones Unidas sobre el Territorio. La Organización tiene la responsabilidad, como se ha precisado en distintas resoluciones de la Asamblea General y del

Consejo de Seguridad, de garantizar que se ponga fin al régimen ilegal y de que se conceda a la población del Territorio su derecho a la libre determinación e independencia, con arreglo a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. A este respecto África no ha de transigir.

47. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos sobre un punto de orden.

48. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): ¿Tiene el Sr. Presidente la intención, después de que hayan hablado todos los oradores, de poner hoy a votación el proyecto de resolución?

49. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Creo que quizás podríamos decidir al respecto una vez que tengamos a la vista el proyecto de resolución. Por ello, me temo no poder responderlo en este momento.

50. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Las consultas sobre el proyecto de resolución revisado concluyeron apenas cinco minutos antes de iniciarse esta sesión. Deberíamos dar tiempo a las delegaciones para recibir instrucciones sobre él, a fin de que todas tengan igual oportunidad para expresarse como desean antes de la votación.

51. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Arabia Saudita. Le ruego tome asiento en la mesa del Consejo y proceda.

52. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (*interpretación del inglés*): Agradezco a usted y a los miembros del Consejo que se me permita hablar una vez más acerca del tema que los ocupa. Me abstuve de hacerlo en la reunión pasada para dar a los autores del proyecto de resolución en cuestión, la oportunidad de consultar a los demás miembros del Consejo y tal vez de concordar sobre un texto viable, que diera resultados tangibles, o hasta prácticos. Las modificaciones al proyecto de resolución, que ha expuesto mi buen amigo el Embajador Farah, de Somalia, son pertinentes por lo que se refiere a tecnicismos jurídicos. Pero, yo confiaba que el Consejo no sólo abordará la cuestión de las sanciones. No voy a repetir lo que dije en mi última intervención, o sea, que las sanciones, aunque de desear, no son, lamentablemente, realizables. Por lo tanto, me parece que, hablando sobre ciertas propuestas que no pueden ser llevadas a la práctica, sólo nos aplicamos a nosotros mismos. En fin de cuentas, soy Miembro de las Naciones Unidas. No, soy miembro del Consejo, pero ustedes me permiten que comparta mi humilde experiencia de los últimos 27 años.

53. El Comité de sanciones se reúne aquí, en la Sede de las Naciones Unidas. Sus integrantes son colegas nuestros. No les llamaré burócratas, ni economistas ni financieros. Lo único que quiero decir es que hay hombres de buena voluntad, que trabajan en los comités y hablan y hablan sobre lo que debe hacerse, sin ningún resultado. Encaremos la realidad. Mi buen amigo y colega el representante de la Unión Soviética hizo una exposición excelente esta tarde. Aunque hablé también de la ideología de su país, cosa perfectamente comprensible, me abstendré de referirme a mi propio país. Él habló de tecnicismos y aclaraciones y

dijo que esperaba que los autores tomaran las medidas consiguientes. Luego agregó — si me permite citarlo — que debemos estudiar medios y procedimientos para dar efecto a las decisiones del Consejo. Las decisiones del Consejo asumen la forma de resoluciones. Diría que ésta es una entre las docenas de resoluciones del Consejo. Pero, pregunto a mi amigo de la Unión Soviética o a cualquiera que desee decirlo: ¿Cómo vamos a dar verdadera fuerza a las resoluciones? ¿Será una resolución más que se imprimirá por resmas y se enviará a la sección de prensa en el tercer piso? Creo que los corresponsales se limitan, al dar las noticias a la prensa mundial, a dos o tres renglones, porque estas resoluciones son redundantes.

54. Tal vez alguien objete y replique: ¿entonces, no vamos a hacer nada? Sí; claro, pero hay que sondar otras posibilidades sin sentirnos frustrados por este procedimiento que hasta ahora no ha dado resultados en el caso de las sanciones. En lo que el Embajador Malik dijo hay algo muy revelador: que si las sanciones se van a poner en práctica, hay que hacerlo también con Sudáfrica y Portugal. Sin embargo, ya he dicho aquí, una y otra vez — y el Embajador Malik estaba presente —, que Portugal es miembro de la OTAN. No lo van a desautorizar los demás miembros de la OTAN. Tales son los hechos. Tampoco se va a presionar de Sudáfrica, de las operaciones financieras y económicas de occidente. Supongamos que ustedes aprueban una resolución más categórica que la presente. ¿Quién va vigilar los barcos que llevan el mineral de cromo o tabaco de Rhodesia del Sur? ¿Qué país? ¿Tienen las Naciones Unidas barcos? Si los tienen, ¿están autorizadas a hacer fuego contra cualquier barco de carga que transportara el mineral? Mi opinión es que no.

55. Quiero refrescarlos la memoria. En un momento dado, ciertos Estados que no nombraré para no ponerlos en situación violenta, quisieron patrullar el Mar Rojo en el año 1956, según se decía para impedir la trata de esclavos. Esto fue con anterioridad a la aventura de Suez. Tuvo que ir a Ginebra en mayo y descubrir el complot antes de que se desatara. Participó allí en una conferencia, como observador, pero podré que se me escuchara y mi análisis de la situación fue correcto. Se pensaba que las Naciones Unidas autorizarían a dos Estados a utilizar sus propios navíos de guerra para patrullar las aguas de nuestra región. De todas maneras, todo el plan se desplomó y yo puse en ello mi pequeña parte porque revelé cuáles eran las intenciones de determinadas Potencias en aquel período. Pero no quiero herir la susceptibilidad de los Estados, recordando el pasado.

56. Pregunto esto a mis colegas aquí, y especialmente a los no africanos, porque nuestros colegas africanos no disponen de medios para patrullar los mares y detener los cargamentos de cromo, de tabaco o de cualquier otro producto exportado desde Rhodesia, Sudáfrica o hasta de Portugal. Si el Congreso de los Estados Unidos ha decidido levantar la prohibición sobre el cromo, por razones económicas, lo deploro, y en esto estoy de acuerdo con mi amigo el Embajador Malik. Volvemos al aspecto económico, porque creo que utilizan el cromo en su industria de los automóviles. La herrumbre destruye todos esos automóviles. Yo ya no compro más automóviles de este país. No tienen el suficiente cromo o lo que se necesita. Los automóviles se oxidan y necesitan el mineral. La economía

es más importante que la política. Es deplorable. La Unión Soviética y Arabia Saudita, por ejemplo -- aunque ellos son comunistas y nosotros monárquicos, tenemos la misma opinión sobre lo injusto de la falta de sanciones --, ¿estarían dispuestas a patrullar los mares, a menos que los autorizará el Consejo? Es cierto que mi país no tiene barcos, volvamos a la realidad. El Consejo no va a autorizar a la Unión Soviética a patrullar los mares y confiscar cargamentos de oro ni de ningún otro producto que proceda de Rhodesia del Sur. El Gobierno británico espera de un día para otro si se confiscaran cargamentos. Seamos realistas. Es deplorable; nos desagrada, pero hay muchas cosas en la vida que no nos gustan.

57. Los amigos apegados a las sutilezas jurídicas, como hacía yo cuando era joven, dirían que hay medios y arbitrios. Que hay un certificado de origen cuando se desea embarcar algo, que hay que expedirlo. ¿Pero qué ocurre si esos certificados se falsifican para que, aparentemente, no tengan nada que ver con las mercancías bajo embargo? Los comerciantes y exportadores saben desenvolverse cuando hay demanda de un producto o de una determinada importación. Supongamos que el oro se envió vía Portugal. Portugal es miembro de la OTAN. ¿Quién va a ponerlo? ¿Los británicos o los americanos? Nadie lo hará. Por lo tanto, no es práctico. Se nos dice que esto es mejor que nada, pero esto es nada en sí; el proyecto de resolución no tiene ningún sentido. Yo soy asiático y debo decirles la verdad a mis hermanos africanos y a todos ustedes, porque todos son mis hermanos. Por consiguiente, ¿por qué el Consejo tiene que perder el tiempo, simplemente para aplacar a nuestros amigos de África o Asia, o a los que opinan lo mismo de otros continentes, como América Latina, que desean la imposición de sanciones, por creer que los negros de Rhodesia del Sur deben ejercer su derecho a la libre determinación? Por lo tanto, cuando el Embajador Malik mencionó a Sudáfrica y a Portugal, y dijo que las sanciones debían imponérselas, estuvo completamente de acuerdo. Pero no es practicable; eso es lo trágico.

58. En los dos días pasados he estado pensando en otros medios. No digo que este proyecto presentado por mis buenos amigos, los Embajadores de Somalia, Sudán y mi buen amigo y hermano de Guinea se desarte. Que se siga adelante y se vote. Aunque nadie voto el proyecto, mi opinión es que no podrá ponerse en efecto. ¿Cuáles son los otros medios? No diré que mi inspiración. Los días de inspiración en las Naciones Unidas se acabaron. Si digo que realicé un pequeño análisis y a ello me dio pie el Libro Blanco titulado "Rhodesia: Propuestas de arreglo", publicado por la imprenta de Su Majestad y presentado al Parlamento por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth en noviembre de 1971. En el segundo párrafo del capítulo VI se dice lo siguiente:

"El Gobierno británico aportará durante un período de diez años, un máximo de 5 millones de libras esterlinas por año en capitales y asistencia técnica, que se destinarán a los fines y proyectos que se convengan con el Gobierno de Rhodesia, y éste a su vez contribuirá paralelamente con una suma análoga para este programa de desarrollo".

59. Mi idea es hacer recordar a ustedes la resistencia sin violencia o, como se llamaba cuando yo era joven, en los días del Mahatma Gandhi, el *satyagraha*. No voy a instigar a todos los trabajadores negros de Rhodesia del Sur a que vayan a la huelga en todas las industrias porque se morirían de hambre; pero que comiencen con una industria, la del cromo. Que boicoteen la extracción del mineral de cromo. Aprobemos una resolución a tal fin, algo que moviera al Gobierno del Sr. Ian Smith y le hubiera reflexionado. Podría a mi colega británico que transmita a su Gobierno la idea de pensar en una contribución de 5 millones de libras anuales a fin de que los huelguistas tuvieran fondos suficientes para subsistir. Esta es una solución radical. ¿No habla la Unión Soviética de soluciones radicales? Esta lo es. Los miembros del Consejo verán cómo Ian Smith y sus cohortes acelerarán el proceso de autodeterminación, porque sentirán el efecto en el bolsillo. ¿Por qué no crear un fondo, comenzando con los cinco millones de dólares con que podría contribuir el Reino Unido -- un fondo de las Naciones Unidas --, para que los trabajadores que se negaran a trabajar en las minas de cromo pudieran ser pagados por tal fondo? De esa manera, el cromo se queda en la mina. El cromo es un metal pesado, pero una vez extraído solo de Rhodesia del Sur como si tuviera alas. No me hablen de cómo logran sacarlo de contrabando ni de los certificados de origen.

60. En una época tuvimos un líder asiático -- que su alma descansa en paz -- Mahatma Gandhi. Él no fue el iniciador del *satyagraha*. Lo fue el Emperador Asoka.

61. Dijo al Consejo la última vez que hice uso de la palabra aquí que acostumbro a leer informes financieros, y no simplemente los periódicos especializados. Después de mi declaración, lo que se filtró en la prensa financiera. No voy a colocar a nadie en una situación embarazosa mencionando nombres, pero los miembros adivinarán. Lo haré, como decimos, sin mencionar los nombres de los Estados. El artículo manifiesta que el mineral de cromo de Rhodesia va de camino a determinado país (para tranquilizar a nuestros amigos, los países socialistas, diré que no se trata de ninguno de ellos), y que se espera el primer desembarco en algún momento del próximo mes. Antes del embargo, tal mineral costaba 32 dólares la tonelada. Los precios subsiguientemente cobrados por los rusos (ellos también producen ese mineral) por el mineral de cromo, incluso probablemente alguno de origen rhodesio y aquí interrumpo. Me parece una pleardía.

62. Tratan de culpar a los rusos, a quienes yo concedo el beneficio de la duda. El artículo agrega que esos precios se han más que duplicado. Después del levantamiento del embargo, los comerciantes soviéticos han robado el precio de la tonelada unos 5 dólares. Hay grandes esperanzas, continúa el artículo, de que una vez que las importaciones de los Estados Unidos sean de rutina, los precios bajarán más, hasta un nivel un poco superior al de antes del embargo.

63. Si hubiera *satyagraha*, los rusos podrían vender su mineral a 64 dólares la tonelada. Hablo en dólares, no en rublos. Aunque haya habido crisis, un dólar es un dólar. No es una broma. Son cifras. Quiero relatar al Consejo lo que sucedió. He estudiado la situación del cromo. Durante algún tiempo, los rhodesios del sur se impulsaron la

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971, documento S/10405, anexo B.*

restricción de no exportar dicho mineral en grandes cantidades. Existe la palabra apropiada, acapararlo. El propósito era obtener mejor precio en el momento adecuado. En tal situación, el cromo ruso subió de precio, lo cual es natural. La demanda era mayor que la oferta. Cuando la demanda de cromo ruso era mucho mayor, los manufactureros norteamericanos presionaron al Congreso para que se levantara el embargo, cosa también natural. Si viniera del diablo, en vez de Rhodesia del Sur, igualmente lo comprarían. Del mismo diablo, mientras sea cromo. Ese es el juego. No es un juego político de las Naciones Unidas. Es el de la oferta y la demanda. Se trata de la no imposición de sanciones. En cierta forma, no es un juego hermoso. Puede llamarse un poco sucio, pero así es la vida. No podemos modificar la vida para hacerla tal como deseamos.

64. Por consiguiente, creo que las declaraciones de Presidentes, reyes y dignatarios de los gobiernos, independientemente de la ideología a que pertenecen sus países, no resuelven el problema. El Embajador Malik, de la Unión Soviética, citó lo que dijo el Sr. Eisenhower. Recuerdo sus cinco puntos. Fue un hombre muy sincero en el sentido de que envió la Guardia Nacional a una pequeña ciudad, llamada Little Rock, en Arkansas, para poner en efecto la desegregación. Yo pensé que estaba equivocado. Cuando lo dije en la Tercera Comisión, los miembros aguzaron el oído como diciendo: "¿Quién es Haroody para decir que el Presidente Eisenhower estaba equivocado?" Mi declaración figura en las actas. Dijo que debía llegarse a la desegregación mediante la educación y la comprensión y no a punta de bayoneta. Por consiguiente, no citemos a las personas que ocupan altos cargos. No son sacrosantas. Cometen errores o pueden estar mal aconsejados. Son seres humanos.

65. La única forma de lograr resultados, mi buenos amigos de África — y hablo como uno de ustedes —, es la de explorar nuevos caminos. Hay que probar porque pueden servir. Si no sirven, nada se habrá perdido. ¿Qué puede hacer el Comité de sanciones? Sus miembros pueden reunirse y hablar y hablar, y todo quedará impreso en resmas de papel sin ningún efecto. Lo que necesitamos es buena voluntad. Pero me temo que incluso los gobiernos con buena voluntad a veces están en manos de intereses comerciales, como ocurrió en el Congreso de los Estados Unidos. He vivido lo suficiente en este país, como el Embajador Malik, para saber que si no se pliegan a quienes costean sus campañas electorales, no vuelven al cargo. Los excomunican de la política. Los dirán que no son buenos representantes. Por lo tanto, tienen que inclinarse y hacer lo que quieren quienes los han elegido.

66. Si existe buena voluntad en el Gobierno del Reino Unido, entonces pensará en la idea de crear un fondo que comenzará con una contribución de 5 millones de dólares anuales a fin de que las Naciones Unidas — y no el Reino Unido ya que éste no podría permitírselo — mantengan a los mineros de la industria del cromo que vayan a la huelga y se nieguen a producir cromo. ¿Por qué no piensan en un proyecto de resolución de este tipo para ver qué sucede, en lugar de presentar proyectos de resolución sobre sanciones? Me exasperan las resoluciones que no valen el papel en que están impresas. Y recordemos que hay insolencia en las Naciones Unidas.

67. Aprobamos todas estas resoluciones fútiles para tratar de curar los males, como dice un proverbio árabe, tratando la fiebre con cataplasmas de sandía en la época de los antibióticos. Intentemos algo radical, desde dentro. Eso es el idioma que Ian Smith, su régimen y sus cohortes comprenden, el que les aprieta el bolsillo; no los términos académicos en una reunión sobre sanciones. Si yo fuera él me reíría interiormente. Pléñense en medidas eficaces; pléñense en algo que lo fuerce, quizá, a acelerar — no digo de un día para otro — el proceso de la autodeterminación.

68. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En vista de que no hay más oradores inscritos en mi lista, quisiera hablar ahora como representante del SUDAN, con la venia del Consejo.

69. El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, durante su reciente período de sesiones en Addis Ababa, consideró nuevamente el problema de Rhodesia del Sur, problema que pone a prueba la voluntad y determinación de los pueblos africanos a vivir con libertad y dignidad. Los representantes africanos en ese período reafirmaron su adhesión a los objetivos de la Carta de la Organización de la Unidad Africana. Prometieron apoyar a los países africanos en la lucha de liberación del pueblo de Zimbabue. También pidieron a todos los pueblos del mundo que lo prestaran su apoyo.

70. El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en nombre de su Presidente, dirigió un mensaje a este Consejo, que dice así:

"En momentos en que el Consejo de Seguridad examina una vez más la cuestión de Rhodesia, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, que actualmente celebra su décimo octavo período de sesiones y examina también el mismo problema, desea expresar la profunda inquietud de los pueblos africanos por la grave situación prevaliente en Rhodesia del Sur.

"La celebración de un período de sesiones especial del Consejo de Seguridad en África ha despertado grandes esperanzas, precisamente por la situación explosiva en el África austral. El rechazo del proyecto de resolución S/10606 de 2 de febrero de 1972, como consecuencia del veto del Reino Unido, representa un verdadero desafío para todos nuestros pueblos.

"El Consejo de Ministros de la OUA reafirma que la actual situación en Rhodesia del Sur constituye una nueva amenaza a la paz y seguridad internacionales.

"El Consejo de Ministros de la OUA reafirma igualmente la absoluta responsabilidad del Reino Unido que, como Potencia administradora, está obligado a adoptar las medidas necesarias para que el pueblo Zimbabue pueda independizarse, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

"El Consejo de Ministros de la OUA desea expresar su pleno apoyo al Obispo Abel Muzorewa, Presidente del Consejo Nacional Africano de Zimbabue y a quien el Consejo de Seguridad escuchará hablar sobre la situación

on Rhodesia del Sur, así como la esperanza de que el Consejo de Seguridad — en particular sus miembros permanentes — volverá a examinar la cuestión de Rhodesia fundamentalmente sobre la base del proyecto de resolución S/10606, a fin de rectificar el error histórico del 4 de febrero de 1972 y todos los agravios cometidos contra los pueblos del África."

Cabe preguntarse si el error histórico se rectificará. Cabe preguntarse si no es vano esperar que los principales responsables de la suerte de los cinco millones de africanos de Zimbabwé no los abandonen al albedrío del gobierno fascista de Ian Smith y de sus aliados sudafricanos.

71. Nuestra reunión aquí — siete años después de haber aprobado el Consejo su primera resolución sobre sanciones económicas contra el régimen rebelde [resolución 217 (1965)] — a fin de reafirmar la validez de esas sanciones, es prueba de la ineficacia de esas medidas cuando faltan los medios para su ejecución y cuando el ámbito de ejecución es tan limitado.

72. Hace siete años los Miembros africanos de las Naciones Unidas indicaron que para que las sanciones económicas contra el régimen de Smith tuvieran eficacia deberían ser obligatorias. El Gobierno del Reino Unido, que anuló al mundo la caída del régimen ilegal de Rhodesia del Sur en cuestión de semanas, no escuchó entonces la advertencia africana.

73. Tres años después, Inglaterra percibió la necesidad de las sanciones obligatorias. Sin embargo, en 1968, cuando el Consejo de Seguridad aprobó finalmente la resolución 253 (1968), el régimen rebelde ya había dispuesto de tiempo suficiente para enfrentar el asedio y preparar su economía para esquivar las sanciones.

74. El efecto psicológico sorpresivo de las sanciones se perdió al aplicarlas fragmentariamente. El régimen rebelde no sólo sobrevivió, sino que además cobró enorme ánimo y fortaleza merced al desafío franco de Sudafrica y Portugal, a las sanciones obligatorias.

75. Al imponer las sanciones obligatorias por las resoluciones 253 (1968) y 277 (1970), el Consejo esperaba que todos los Estados respetaran las obligaciones que los impone el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas. Sudafrica y Portugal nunca respondieron a esa expectativa. Declararon su intención de continuar el comercio normal con Rhodesia del Sur y así lo hicieron sin importarnos ni el Consejo de Seguridad ni sus resoluciones. En su cuarto informe el Comité de sanciones informaba que Sudafrica y Portugal "... no sólo siguen manteniendo relaciones militares, comerciales y de otra índole con Rhodesia del Sur, sino que ... alientan también, en sus respectivos territorios, la expedición de documentos equívocos de origen de mercaderías, ayudando así a las autoridades ilegales ... y a otros países a evadir las sanciones." [S/10229, cap. VI, apéndice III, párr. 2.] El informe agrega que el objetivo más urgente e imperioso sigue siendo la imposición de sanciones por Sudafrica y Portugal.

76. Es pertinente señalar aquí que, además de Sudafrica y de Portugal, otros países, según revelan los informes del

Comité de sanciones, han proseguido su comercio con Rhodesia. Reclentamente, el Gobierno de los Estados Unidos consideró adecuado hacer caso omiso de la resolución 2765 (XXVI) de la Asamblea General en la que se lo podía impedir la importación de cromo de Rhodesia y promulgara una legislación que lo hiciera posible. Como uno de los argumentos en favor se adujo que el monto de esta importación sería insignificante en comparación con las cantidades importadas de contrabando por otros países. Este argumento no es convincente, porque parece tratar de legitimar la obvia violación de una obligación internacional, afirmando y citando ejemplos de violaciones clandestinas.

77. El Comité de sanciones observó que,

"peso a la falta de información fidedigna y al día sobre el comercio de Rhodesia, parecía que seguía manteniéndose en alto nivel y que era probable que algunos sectores de la industria y el turismo incluso prosperaran. El comercio y la industria del tabaco siguen siendo afectados por las sanciones, pero la exportación de otros cultivos depende más bien de consideraciones climáticas. En gran medida, la pérdida ocasionada por la menor producción de tabaco ha sido compensada con nuevas exportaciones, especialmente de minerales". [Ibid., apéndice II, párr. 3.]

78. La comunidad internacional se ha empeñado en corregir al régimen rebelde de Rhodesia que niega los derechos más elementales a los africanos del país. Está obligada a mantener su decisión. El Consejo está obligado jurídica y moralmente a cuidar de que las sanciones sigan en vigor hasta tanto el pueblo de Rhodesia pueda ejercer libremente su derecho legítimo a la autodeterminación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

79. El proyecto de resolución ante el Consejo no pide más que la plena y concienzuda aplicación de las sanciones económicas contra Rhodesia del Sur y que los Estados Miembros respeten y cumplan sus obligaciones a este respecto. Esta no es una exigencia extravagante ni falta de realismo.

80. El pueblo del África comprende hoy que merced a su esfuerzo y su lucha alcanzará su libertad. Pero al así afirmarlo, no podemos pretender quedar absueltos. Debemos reafirmar nuestra fe en el derecho de todos los pueblos a la libertad. Debemos empeñarnos por crear condiciones para que esa libertad se logre en la paz. De lo contrario, habríamos fracasado, al faltarnos la voluntad de sostener nuestras nobles aspiraciones.

81. Los tres miembros africanos del Consejo nos ofrecen el medio de corroborar nuestra determinación a no fracasar. La opción sigue siendo nuestra.

82. Como PRESIDENTE debo decir que no hay más oradores en la lista y, consecuentemente, me propongo levantar la sesión para dar a los miembros del Consejo la oportunidad de estudiar el proyecto de resolución revisado que ha sido presentado por el representante de Somalia en nombre de Guinea, Somalia y el Sudán. El proyecto de

resolución revisado está ahora disponible en tres idiomas en el documento [S/10541/Rev.1]. Confío que podamos tomar una decisión sobre dicho proyecto a comienzos de la semana próxima.

Declaración del Presidente

83. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de levantar la sesión, deseo participar al Consejo que hoy se ha

recibido una comunicación del representante del Líbano que será distribuida en breve como documento S/10546.

84. Considero que todos los miembros del Consejo estarán dispuestos a celebrar una reunión mañana por la mañana con el fin de ocuparse de la cuestión de que trata dicha comunicación y, por lo tanto, el Consejo se reunirá a las 10.30.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.